



Ministerio de Economía



**CONTRATO No. 512/2016**

**NOSOTROS: DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Economía con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero uno uno cuatro - cero cero siete - tres, en carácter de Fiscal General de la República, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **LUÍS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SISTEMAS C&C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el presente

instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas

**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de suministro promovido mediante Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 08/2016-MINEC, denominado **"SUMINISTRO DE TINTA, TONER Y PAPEL BOND PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Resolución número QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I)**

**OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente instrumento es contratar el suministro de tinta, toner y papel bond para el Ministerio de Economía, de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas y precios detallados a continuación:

**SECRETARIA DE ESTADO  
TINTA Y TONER**

No.	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
	<b>TINTAS</b>				
1	PGI-35BK NEGRO P/IMP. PIXMA CANON IP-110	CARTUCHO	15	14.15	212.25
2	CLI-36C COLOR P/IMP. PIXMA CANON IP-110	CARTUCHO	10	19.23	192.30
				<b>TOTAL...</b>	<b>404.55</b>

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS  
FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES (FAE)  
TINTA Y TONER**

No.	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
	<b>TONER</b>				
61	OKI C830 44059112 BLACK	UNIDAD	2	113.00	226.00
				<b>TOTAL...</b>	<b>226.00</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Bases de Licitación; **b)** Oferta del suministro presentado por el Contratista; **c)** Aclaración No. 1; **d)** Resolución de Adjudicación; y, **e)** Garantía de Cumplimiento de Contrato y las resoluciones modificativas, en su caso. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre las partes. En caso de contradicción, ambigüedad o duda en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con el Fondo General Presupuestario 2016 (GOES) y Fondo de Actividades Especiales (FAE) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$630.55)**. Al Contratista se le cancelará conforme requerimiento del producto, de la siguiente manera: a) Para Secretaría de Estado y el CENADE, el Contratista presentará la factura de Consumidor final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el cual se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento del respectivo quedan. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y el Contratista. El monto a cancelar incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Asimismo se aclara que según el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar al Ministerio de Economía, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación del Servicio, por lo que deberá RETENER en concepto de anticipo de dicho impuesto, el UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio del suministro que se esta recibiendo del valor total de lo facturado; y, b) Para la DIGESTYC, el Contratista presentará la factura



respectiva al encargado del Fondo de Actividades Especiales del Departamento Financiero de la DIGESTYC, quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores al otorgamiento del respectivo quedan. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y el Contratista. **IV) PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** El suministro de productos se realizará diez días hábiles posteriores a la fecha de la ORDEN DE PEDIDO, según se detalla en el siguiente cuadro, asimismo incluirá la atención de llamadas de emergencia dentro del mes.

ÍTEM	SECRETARÍA DE ESTADO	DIGESTYC
TINTA Y TONER	UNA SOLA ENTREGA	UNA SOLA ENTREGA

Las entregas se harán en las siguientes direcciones: 1) Secretaria de Estado: Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C-1 y C-2, Centro de Gobierno, San Salvador; y 2) DIGESTYC: Avenida Juan Bertis número 79, Ciudad Delgado, San Salvador. **V) VIGENCIA DE CONTRATO:** La vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. **VI) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Economía, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual tendrá vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las respectivas Bases de Licitación; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido y, d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a suministrar los productos adjudicados para el Ministerio de Economía y Dirección General de Estadística y Censos, de conformidad con lo siguiente: **a)** Proporcionar el suministro, de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula I del presente Contrato; **b)** El Contratista se obliga a entregar los productos en el lugar y en la forma como se han establecido en el presente Contrato; **c)** El Contratista suministrará los productos tal como los ofertó en su cuadro de oferta básico detallado en las Bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado. La

totalidad de productos a suministrar deberán ser entregados en perfecto estado, y el vencimiento de cada producto deberá ser para un plazo no menor de un año; y **d)** El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del MINEC Y DIGESTYC. **VIII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo del señor Raúl Alfredo Mena Ayala, Jefe del Departamento de Almacén del MINEC; el señor Benjamín Castillo Portillo, Jefe del Departamento de Almacén de la DIGESTYC y el Licenciado Juan Francisco Castillo Mejía, Gerente Administrativo de CENADE, quienes actuarán separadamente y serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al suministro solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores del Contrato con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción conforme a los requerimientos solicitados, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El Contratante podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el Contratante autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por el Contratista, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato el Contratista encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al Contratante, e indicará la naturaleza de la



demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibida la notificación el Contratante evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el Contratante mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el Contratante, y la prórroga del Contrato será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MINEC el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Se requiere que el Contratista garantice el cumplimiento de su oferta y de conformidad a las Bases de Licitación, en caso de incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes recibidos. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MINEC se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana - Centro América y Estados Unidos de América, Capítulo IX, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINEC con respecto a la

prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MINEC. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Ministerio de Economía, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Centro de Gobierno, Plan Maestro, Edificio C-1 y C-2, segundo nivel, San Salvador. Teléfono: 2590-5887 y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



**Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz**  
Fiscal General de la República

**Luis Guillermo Simo Barandiaran**  
Apoderado General Administrativo  
SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.

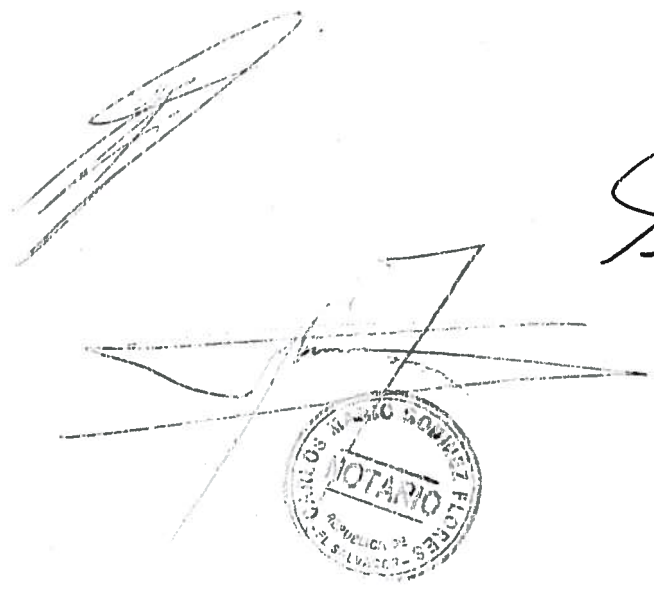
En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinticuatro minutos del día diecinueve de julio de dos mil dieciséis. **ANTE MI CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece el señor **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED], persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Economía, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, para el período

de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos: **a)** Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; **b)** Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y **c)** Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra **LUÍS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SISTEMAS C&C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

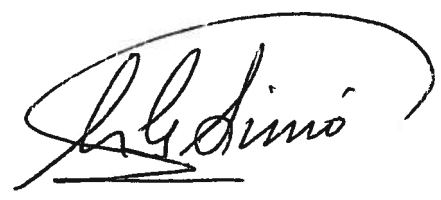
[REDACTED] Personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a su favor en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED], por el señor [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la sociedad **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.**, ante los oficios del Notario [REDACTED], e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED], del Registro [REDACTED]

[REDACTED] el día [REDACTED]; en dicha Escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados, estando facultado el Apoderado para otorgar Contratos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**; **Y ME DICEN:** **a)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; **b)** Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE TINTA, TONER Y PAPEL BOND PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Resolución número QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, la cual deberá ser suministrado de acuerdo a las respectivas Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero ocho/dos mil dieciséis-MINEC y a lo establecido en la cláusula I del mencionado Contrato. La vigencia del mismo es a partir de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. El suministro de productos se realizará diez días hábiles posteriores a la fecha de la Orden de Pedido, según se detalla en el cuadro consignado en la Cláusula IV del referido Contrato, asimismo incluirá las llamadas de emergencia dentro del mes. El precio del Contrato es por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se

consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser autenticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



A handwritten signature, possibly 'J. L. Flores', is written over a circular notary seal. The seal contains the text 'NOTARIO' and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'.



A handwritten signature, possibly 'J. L. Flores', is written in a cursive style.